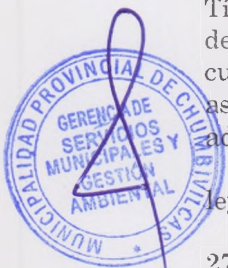




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 026-2025-CM-MPCH/C.

Santo Tomás, 17 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo de 2025, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde Sr. Froilán Batallanos Ibarra y la asistencia de los(as) Sres.(as.) Regidores(as): Zunita Zevallos Ugarte, Tito Ronald Baca Yallercco, Aydee Laime Mendoza, Eberardo Ataucuri Alvis, Nancy Salhua Janampa, Fredy Lazo Jordan, Fredy Willams Molina Mendoza, David Vilca Elme y Wilbert Sapacayo Sapacayo; y

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas de fecha 14 de marzo de 2025, en la que se trató los documentos relacionados a las transferencias financieras a las Municipalidades de los Centros Poblados de la provincia de Chumbivilcas (excepto del distrito de Santo Tomás - Capital de la provincia de Chumbivilcas), ; que en anexo forma parte como antecedente que motiva el presente Acuerdo de Concejo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106 de la Constitución Política del Estado Peruano, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado.

Que, según al artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos.

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula que el concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales; y que el concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras. A cuyo efecto, en el caso de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, el Concejo Municipal está conformado por el Alcalde y nueve (09) Regidores(as).

Que, el artículo 48 numeral 48.2 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes.

Que, el artículo 133 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (artículo modificado por el artículo 2 de la Ley N° 31079, publicada el 28 de noviembre de 2020 y precisado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS
GESTIÓN 2023 - 2026

por el artículo 2 de la Ley N° 31970, publicada el 30 de diciembre de 2023), estipula que la municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.

Que, asimismo el artículo 131 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (artículo modificado por el artículo 2 de la Ley N° 31079 y precisado por el artículo 1 de la Ley N° 31970), dispone que la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31970, respecto a la Precisión del artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *"Se precisa que la dieta que se les asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del concejo correspondiente"*.

Que, el artículo 2 de la precitada Ley, sobre la Precisión del artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa en forma textual: *"2.1. Se precisa que la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza de forma mensual, de la siguiente manera: a) Las municipalidades provinciales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su territorio provincial, así como a las ubicadas en la capital de la provincia, a las que les asigna también por jurisdicción administrativa. b) Las municipalidades distritales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción. 2.2. Estos recursos se destinan de acuerdo con las funciones delegadas y con arreglo a la normativa presupuestal vigente"*.

Que, con Oficio N° 74/2024/MCPCH/U (Exp. N° 16199), de fecha 28 de noviembre de 2024, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Charamuray (distrito de Colquemarca), solicita actualización a la transferencia económica para el año 2025.

Que, mediante Informe N° 2359-2024-MPCH-KXGA-ADMINISTRACIÓN, de fecha 29 de noviembre de 2024, la CPC Katherine Xiomara Gonza Arapa - Directora de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, remite el Oficio N° 74/2024/MCPCH/U (Exp. N° 16199), a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de este gobierno local, para fines de su pronunciamiento.

Que, con Informe N° 0100-2024-SGPSC/GSMYGA/MPCH/C, de fecha 03 de diciembre de 2024, el Prof. Selis Corpuna Araujo – Encargado de la Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, pronunciamiento sobre la transferencia económica.

Que, mediante Informe N° 0591-2024/GSMYGA/GM/MPCH, de fecha 03 de diciembre de 2024, el Ing. Franco Alex Aguilar Castillo - Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, remite el expediente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que, a través del Informe N° 1329-2024 OGPP-GM-MPCH-C, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Econ. Walter Aroquipa Quispecondori - Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, solicita a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental se detalle los centros poblados.

Que, con Informe N° 0104-2024-SGPSC/GSMYGA/MPCH/C, de fecha 12 de diciembre de 2024, el Prof. Selis Corpuna Araujo – Encargado de la Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, remite información detallada de los

Centros Poblados para la asignación de transferencia económica: concluyendo: *"remite informe para posterior pronunciamiento respecto a la actualización conforme a la Ley N° 27972, que la transferencia económica es de 50% de una UIT a los Centros Poblados de la Provincia de Chumbivilcas"*.

Que, mediante Informe N° 0654-2024/GSMYGA/GM/MPCH, de fecha 13 de diciembre de 2024, el Ing. Franco Alex Aguilar Castillo - Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, remite el expediente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que, a través del Informe N° 197-2025-OGPP-GM-MPCH-C, el Econ. Walter A. Aroquipa Quispecondori - Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, informa a Gerencia Municipal, sobre la Disponibilidad Presupuestaria para financiar la transferencia financiera a los Centros Poblados de los distritos de la provincia de Chumbivilcas para financiar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados; precisando -entre otros aspectos- lo siguiente: *"(...) Que durante la programación del presupuesto para el año fiscal 2025 al 2027 se efectuó en el marco de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 "DIRECTIVA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA" y se ha cerrado el registro el 12 de junio del 2024 y se cumplido el 50% del UIT vigente a esa fecha aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), elevó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) de S/ 4,950 a S/ 5,150 para el 2024, mediante del decreto supremo N° 309-2023-EF, lo que representa un incremento del 4.04% (S/ 200 más) respecto al anterior periodo. Conforme a la Ley 32185 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2024, en su art 13 "Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2025" en su literal i) y sub Literal iii), permite la transferencia financiera para financiar el pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente. Conforme a la Resolución de Alcaldía N° 604-2024-A-MPCH, promulga la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2024, que en la genérica de 24 de Naciones y Transferencia el presupuesto. (...) CONCLUSIONES: Conforme a lo expuesto en el análisis arriba expuesta y atención al informe N° 0654-2024/GSMYGA/GM/MPCH de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental mediante la Sub Gerencia de Participación Seguridad Ciudadana y lo actuados, esta Oficina General remite la propuesta de transferencias Financieras a los centros Poblados de la Provincia de Chumbivilcas (Excepto la Capital de la Provincia) que constituirán como recursos para el cumplimiento de las funciones delegadas en el marco del ARTÍCULO 133. RECURSOS. Equivalente al 50% de la UIT vigente a la fecha de la programación del Presupuesto en el mes de junio del 2024 según Decreto Supremo N° 309-2023-EF Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2024 teniendo un presupuesto de programado de S/ 401,700.00 según el siguiente estructura y distribución de los centros Poblados de la Provincia de Chumbivilcas (excepto Capital de Provincia) según la estructura programática presupuestaria y el detalle y metas presupuestales programadas: (...) Conforme al Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional Presupuesto Público, el presente trámite deberá ser aprobado por el Concejo Municipal; por lo que, se requiere Opinión Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica"*.

Que, con Opinión Legal N° 093-2025-OGAJ-MPCH/RCM, el Abg. Ronald Calderón Mendoza - Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, previa evaluación en I. Antecedentes. II. Análisis y Base Legal y III. Opinión y Recomendaciones, emite opinión legal favorable por la procedencia de las transferencias financieras a las Municipalidades de los Centros Poblados de la provincia de Chumbivilcas (excepto del distrito de Santo Tomás - Capital de la provincia de Chumbivilcas); precisando -entre otros aspectos legales- lo siguiente: *"(...) III. OPINIÓN Y RECOMENDACIONES: Por tanto, de acuerdo a los antecedentes y análisis de la presente opinión legal, la OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, OPINA: 3.1. Que, conforme a la Ley 31970, que precisa a los artículos 131° y 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el monto de la dieta de los alcaldes de las municipalidades de centros poblados es equivalente a la dieta percibida por los regidores distritales resulta PROCEDENTE la transferencia financiera a los centros poblados de los*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS
GESTIÓN 2023 - 2026



distritos de la provincia de Chumbivilcas para financiar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados. 3.2. Se **RECOMIENDA** elevar los actuados al Concejo Municipal, para su análisis, debate y de ser el caso su aprobación en Sesión de Concejo Municipal".

Que, con Proveído de 24 de febrero de 2025, el Sr. Froilán Batallanos Ibarra – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, elevar a conocimiento del Concejo Municipal.

Que, el artículo 17 de la Ley N° 27972, establece: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene sólo voto dirimente en caso de empate".

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Reglamento Interno de Concejo, previo un amplio debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, por UNANIMIDAD:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR Y/O RATIFICAR las TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS (excepto del Distrito de Santo Tomás - Capital de la Provincia de Chumbivilcas), que constituirán como recursos para el cumplimiento de las funciones delegadas en el marco del artículo 133 de la Ley N° 27972 (artículo modificado por el artículo 2 de la Ley N° 31079 y precisado por el artículo 2 de la Ley N° 31970), equivalente al 50% de la UIT vigente a la fecha de la programación del Presupuesto en el mes de junio del 2024, según Decreto Supremo N° 309-2023-EF (Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2024), teniendo un prepuesto de programado de S/ 401,700.00 (Cuatrocientos Un Mil Setecientos con 00/100 Soles), en sujeción a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo Municipal y conforme a la estructura programática presupuestaria y secuencias funcionales siguientes:

Año: 2025

Rubro: 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL

Genérica: 2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

Categoría Presupuestal: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

Cat/Pptal. Prod/Proy. Act/AI/Obr Fun. Div.Fn. Grp.Fn.		Presupuesto Institucional de Apertura
9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	401,700
	3999999 SIN PRODUCTO	401,700
	5001267 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LOS CENTROS POBLADOS	401,700
	03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	401,700
	011 TRANSFERENCIAS E INTERMEDIACION FINANCIERA	401,700
	0019 TRANSFERENCIAS DE CARACTER GENERAL	401,700
TOTAL		401.700

Meta A	Centro Poblado	Distrito	Transferencia Mensual (Enero a Diciembre)	Transferencia Anua 2025
0132	"TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CHARAMURAY - URUBAMABA, DISTRITO DE COLQUEMARCA - CHUMBIVILCAS - CUSCO"	Colquamarca	2,575	30,900
0133	"TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CANCAHUANI, DISTRITO DE CCAPAMARCA - CHUMBIVILCAS - CUSCO"	Ccapamarca	2,575	30,900
0134	"TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO UCHUCCARCCO DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO"	Chamaca	2,575	30,900
0135	"TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CCOLPA CCASIAHUI, DISTRITO DE LLUSCO - CHUMBIVILCAS - CUSCO"	Llusco	2,575	30,900
0136	"TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO PRIMERO DE MAYO, DISTRITO DE LIVITACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO"	Livitaca	2,575	30,900
0137	"TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO YANQUE LACCA LACCA, DISTRITO DE COLQUEMARCA - CHUMBIVILCAS - CUSCO"	Colquamarca	2,575	30,900
0139	"TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO PISQUICOCHA, DISTRITO DE LIVITACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO"	Livitaca	2,575	30,900
0141	"TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CANGALLE, DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO"	Chamaca	2,575	30,900
0142	"TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO INGATA, DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO"	Chamaca	2,575	30,900
0143	"TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO TOTORA HUANCHAHUI, DISTRITO DE LIVITACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO"	Livitaca	2,575	30,900
0144	"TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO AÑAHUICHI, DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO"	Chamaca	2,575	30,900
0145	"TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO PATAQUEÑA, DISTRITO DE LIVITACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO"	Livitaca	2,575	30,900
0146	"TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CHILLOROYA, DISTRITO DE LIVITACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO"	Livitaca	2,575	30,900
TOTAL			33,475	401,700

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo Municipal, a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, para su conocimiento y debido cumplimiento, bajo estricta responsabilidad funcional y administrativa, según correspondan a sus funciones y competencias.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, publique en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Archivo OGACy3D-MPCH/C

cc: Alcaldía
cc: Gerencia Municipal
cc: Gerencia Servicios Municipales y G.A.
cc: Ofic. Gral. Planeamiento y Presupuesto
cc: Ofic. Gral. Administración
cc: Of. Tecn. Información

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
ALCALDE
St. Proton Batallanos Ibarra
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO
Abg. Walter Huacahure Cuéllar
OFICINA GENERAL DE A. ALC.
GESTIÓN DOCUMENTARIA
DIRECTOR